Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2685/22

USHUAIA, 14 OCT 2022

VISTO el expediente MOSP-E-37902/2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa N°214/2022 para el alquiler de un inmueble como depósito, destinado al resguardo de maquinarias, herramientas, materiales etc., en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Resolución M. O. y. S. P N°478/2022, de fecha 28/07/2022 se autorizó el llamado a Contratación Directa N°214/2022, en el marco de lo previsto por el articulo 18 inciso e) de la Ley Provincial N°1015, con un presupuesto oficial de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($14.760.000,00), y se aprobaron el respectivo Pliego de Bases y Condiciones y Formulario de Cotización.

Que el llamado a Contratación Directa fue debidamente publicado y, asimismo, se efectuaron las debidas invitaciones a proveedores del rubro.

Que el día 02/08/2022 a las 11:00 horas se llevó a cabo la apertura de sobres, labrándose a tal efecto el Acta pertinente, donde se asentó que se presentó UNA (1) oferta correspondiente a la empresa «CONTINENTAL MADERAS S.R.L.» C.U.I.T. N°30-71161891-7, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($14.760.000,00).

Que, vista y analizada la oferta recibida, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Zona Centro y Norte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos emitió la nota de recomendación de preadjudicación N°310/2022, recomendado la adjudicación de los Renglones N°1, 2, 3, y 4, a la empresa "CONTINENTAL MADERAS S.R.L.", por reunir esta las condiciones técnicas, económicas, y financieras para merecer la adjudicación, no resultando su precio inconveniente para el Estado.

Que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, tomaron debida intervención.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondo del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N°1015, Artículo 18° inciso e) y N°1399, Decretos Provinciales N°2840/2021, N°417/20 – Anexo II y N°05/2022, Resolución O.P.C. N°17/2021 anexo I capítulo I – a), N°18/2021 y N°58/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N°214/2022 autorizada por Resolución M.O.y.S.P. N°478/2022, por la que tramita la locación de un inmueble para depósito destinado al resguardo de maquinarias, herramientas, materiales etc., en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la empresa "CONTINENTAL

...///2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2

MADERAS S.R.L.", C.U.I.T. N°30-71161891-7, en los renglones N°1, 2, 3 y 4, por el período de VEINTICUATRO (24) meses y por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($14.760.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de contrato de locación de inmueble, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, será efectuado con cargo a la U.G.G. 1477UG, U.G.C. UC1477, Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la firma adjudicataria. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.

DECRETO N 2685/22

G.T.F.
C.L.H.
S.R.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I – DECRETO Nº 2685/22

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N°20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N°450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte la empresa "CONTINENTAL MADERAS S.R.L." CUIT 30-71161891 - 7, constituyendo domicilio legal en calle Belgrano N°1633 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE INMUEBLE**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan:

PRIMERA: DEL INMUEBLE LOCADO. EL LOCADOR da en alquiler a **LA PROVINCIA** y esta acepta el inmueble ubicado en calle KAU N°883, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que consta de un depósito, oficina con baño y cocina, de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (330 m2).

SEGUNDA: ***DEL PLAZO DEL CONTRATO*****:** El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y por el termino de VEINTICUATRO (24) meses.

TERCERA: DEL DESTINO DE LA COSA LOCADA: LA PROVINCIA destinara el inmueble, al funcionamiento de depósito y/o pañol de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos Zona Norte.

CUARTA: DEL PRECIO Y SU INTEGRACIÓN: El precio de la locación quedara convenido de la siguiente manera: en el primer semestre serán pagos mensuales por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00), en el segundo semestre pagos mensuales de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($520.000,00), en el tercer semestre de pagos mensuales de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($670.000,00), y por último en el cuarto semestre pagos mensuales de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($870.000,00), siendo esto una suma total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($14.760.000,00). Se deja establecido que los servicios de energía eléctrica, gas, agua y servicios inmobiliarios ya se encuentran contemplados en los importes mencionados.

EL LOCADOR, se hará cargo de los pagos mensuales correspondientes a los servicios de energía eléctrica, gas, agua y servicios inmobiliarios.

EL LOCADOR deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de las dependencias en la cual aquel cumple funciones, proceder al pago dentro de los DIEZ (10) días hábiles.

QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE*:* **LA PROVINCIA** acepta el inmueble en el estado en que se encuentra y se obliga a mantenerlo y a restituirlo a **EL LOCADOR**, en idénticas condiciones.

SEXTA: DE LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE*:* **EL LOCADOR** se reserva el derecho de inspeccionar, por si o por terceros, el inmueble las veces que lo estime necesario. **LA PROVINCIA** se obliga a comunicar a **EL LOCADOR** dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el daño o desperfecto que ocurra en el inmueble, sea por propia culpa, hechos de terceros, caso fortuito o por fuerza mayor.

SEPTIMA: DE LAS INVOCACIONES Y/O ALTERACIONES PARA REALIZAR MEJORAS O INVOCACIONES EDILICIAS*:* **EL LOCADOR** autoriza a **LA PROVINCIA** a realizar toda tipo de modificaciones edilicias en el inmueble tendientes a encuadrardo en el marco de su necesidad, respetando las normativas de seguridad sobre la propiedad. Toda mejora que **LA PROVINCIA** introdujere, quedará a beneficio exclusivo del inmueble sin derecho a exigir indemnización de ninguna naturaleza. Para el caso de la incorporación de bienes muebles patrimoniables se necesitará una autorización expresa del **LOCADOR** a los efectos de que **LA PROVINCIA** conserve la propiedad de la cosa mueble incorporada a la propiedad. Le está expresamente prohibido a **LA PROVINCIA**, depositar y/o utilizar materiales y/o realizar actividades que produzcan riesgo de incendio a la propiedad. **LA PROVINCIA** deberá contratar respecto del inmueble locado, seguro de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2685/22

incendio o el que se ajusté a la normativa aplicable.
OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DURANTE EL CONTRATO: **LA PROVINCIA**, independientemente de las obligaciones asumidas en las demás cláusulas, se obliga a: a) Abonar las multas que eventualmente pudieran imponer las autoridades municipales, provinciales o nacionales, por infracciones por parte de **LA PROVINCIA** a las ordenanzas y leyes vigentes; c) conservar el inmueble y elementos que configuran la propiedad en perfecto estado, durante todo el tiempo que la ocupe.
NOVENA: DE LA RECISIÓN. **LA PROVINCIA**, podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos los SEIS (6) meses de su vigencia, comunicándolo en forma fehaciente a **EL LOCADOR** con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.
a) Si la rescisión es en el primer año de contrato, **LA PROVINCIA** deberá abonarle al **LOCADOR** en concepto de indemnización la suma de UN mes y medio de alquiler.
b) Si se produce después del primer año, la indemnización será de UN (1) mes.
Transcurridos los primeros SEIS (6) meses de relación, si **LA PROVINCIA** notifica a el **LOCADOR** su decisión con una anticipación de TRES (3) meses o más, no corresponde el pago de indemnización por rescisión anticipada.
DECIMA: DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las partes constituyen domicilio en los "*ut-supra*" mencionados, haciendo renuncia expresa al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, por cualquier diferencia o cuestión que sobreviene con relación al cumplimiento del presente contrato de locación.
En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Río Grande, a los _____ del mes de _____ 2022.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

Firmado Electrónicamente por
JEFE DE DEPARTAMENTO AVEIRO RAFAEL MARCELO
Gobierno de Tierra del Fuego

17/10/2022 11:39